

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Diciembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en estos dos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.==Menor cuantía.

Propios de Beraton.

Número 1.273 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado el Berezal y la Loma, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno escabroso, de tercera calidad. Linda, Este término Añon, provincia de Zaragoza, Oeste dehesa boyal y labos de particulares, Norte quinto de Valdehilla, propio de villa y Tierra de Agreda, Sur barranco de la fuente del Buitre: su caba es de 482 fanegas de marco Real, equivalentes á 310 hectáreas, 38 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 18 escudos, graduada por los peritos, en 405, y tasado por los mismos en venta en 451 escudos, igual á 4.510 rs., tipo para la subasta.

Número 1.272 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado la Sierra, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios,

al que no se conoce renta en el inventario: su terreno en parte pedregoso, de tercera calidad. Linda, Este monte de este pueblo y cuartel llamado Valle-jolguero, Oeste tierra que cultiva Gaudioso Serrano, Norte paso de ganados y heredades de varios vecinos de este pueblo, y Sur la dehesa de Tablado: su caba es la de 198 fanegas de marco Real, equivalentes á 127 hectáreas, 50 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 426 escudos, igual á 4.260 rs., tipo para la subasta.

Número 1.271 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Atalaya y Hoyuelos, sito en término de Beraton, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno se halla poblado de sabinos ratizos, de tercera calidad. Linda, Este aguas vertientes, ó sea la línea divisoria de esta provincia y la de Zaragoza, en término de Añon, Oeste heredad de Manuel Marquina, Sur monte de este pueblo, nominado del Valle y Cuartel del Rebollar, y Norte dehesa boyal del mismo. Por este terreno cruza una cañada Real que conduce de Arabiana á terminar en el mojon de Purujosa, provincia de Zaragoza: su caba es la de 156 fanegas de marco Real, equivalentes á 100 hectáreas, 45 áreas y 72 centiáreas. Se ha fijado en Beraton anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por

los peritos, en 495, y tasado por los mismos en venta en 560 escudos, igual á 5.600 rs., tipo para la subasta.

Propios de Agreda.

Número 1.279 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Campestros y Cerro de San Blas, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este collado de Valdejudíos y tierras de particulares, Oeste labor de Márcos Conejares, Norte tierras de particulares y camino que va á la venta de Campestros y la de Piedras Blancas, y Sur cañada, tierras de particulares y corral de Capellanes de Muro: su cabida es la de 196 fanegas de márco Real, equivalentes á 126 hectáreas, 21 áreas y 55 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 17 escudos, graduada por los peritos, en 382 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 435 escudos, igual á 4.350 rs., tipo para la subasta.

Número 1.280 del inventario.—Un terreno de pasto y monte romeral, denominado los Valles, sito en término de la villa de Agreda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno bastante escabroso, de tercera calidad. Linda, Este muga de Aragon, término de los Fayos, Oeste Peña de la Aguila, la de Valdenovillos y barranco de Jordanillas, Norte labores que en el río de la casa pertenecieron á la Mitra de Tarazona, y Sur senda que sube de los Fayos al corral de Sebastian: su cabida es la de 460 fanegas de márco Real, equivalentes á 296 hectáreas, 22 áreas y 2 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 22 escudos, graduada por los peritos, en 495, y tasado por los mismos en venta en 582 escudos, igual á 5.820 rs., tipo para la subasta.

BIENES DEL CLERO.

Diócesis de Tarazona.

Cabildo Eclesiástico de Agreda.

Número 1,717 del inventario.—Una heredad, sita en término de la villa de Agreda y término de Mazanas, procedente del Cabildo Eclesiástico de la misma, que lleva en renta Víctor Ruiz, por la anual de 3 escudos: su terreno de segunda y tercera calidad de regadío y secano. Linda, Este acequia del riego, Oeste tierra que cultiva Leandro Calvo, Norte tierra de la Capellanía de Arellano, y Sur Julian Calonge, vecino de Olvega: su cabida es la de 10 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 56 áreas y 34 centiáreas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 76 escudos, igual á 760 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE PROPIOS.

Partido de Almazán.

Propios de Villalba.

Número 1.260 del inventario.—Un pedazo de tierra blanca de secano, sita en término de Villalba, titulada Guadaña, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este tierra de Martín Peña, vecino de Coscurita, Oeste Cipriano Sanz, Sur suertes que cultivan los vecinos de Coscurita; y Norte barranco de

Guadaña: su cabida es la de 12 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 4 áreas y 94 centiáreas: su terreno de segunda y tercera calidad. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 900 escudos, y capitalizada por la renta anual de 54 escudos, graduada por los mismos en 1.215 escudos, igual á 12.150 reales, tipo para la subasta.

=

Número 1.261 del inventario.—Cinco pedazos de tierra yerma, sitios en término del despoblado de Algarabel, procedentes de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 39 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 25 hectareas, 27 áreas y 52 centiareas, El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, porque no se han incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 3 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos, en 76 escudos 500 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 85 escudos, igual á 850 rs., tipo para la subasta.

=

Número 1,262 del inventario.—Siete pedazos de tierra yerma destinados á pastos, sitios en el despoblado de Algarabel, procedente de los Propios de Villalba, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 64 fanegas y 4 celemines de márco Real, equivalentes á 41 hectáreas, 42 áreas y 78 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de los mismos. Se ha fijado en Villalba anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos, graduada por los perites, en 157 escudos 500 milésimas, y tasados por

los mismos en venta en 175 escudos, igual á 1.750 rs., tipo para la subasta.

Propios de la Seca.

Número 1.263 del inventario.—Seis pedazos de terreno destinados á pastos, sitios en término de la Seca, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario; denominados Vega Fría, Cuesta-Gorda, Valcasajosa, Jaraices, los Morrones y otros, de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 162 fanegas de márco Real, equivalentes á 104 hectareas, 30 áreas y 9 centiáreas. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Seca (La) anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 17 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos, en 387 escudos, y tasados por los mismos en venta en 430 escudos, igual á 4.300 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ventosa de Fuentepinilla.

Número 1.264 del inventario.—Once pedazos de terreno de pastos, denominados Alto del Sestil, Colada de las Peñas y otros, sitios en término de Ventosa de Fuentepinilla, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y que espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 66 fanegas y un celemin de márco Real, equivalentes á 42 hectareas, 55 áreas y 47 centiáreas. El comprador de estos terrenos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos; tambien respetará las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Ventosa de Fuentepinilla anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido capitalizados por la renta anual de 7 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos, en 177 escudos 750 milésimas, y tasados por los mismos en venta en 198 escudos, igual á 1.980 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Noviembre de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.